



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**  
**ENTRE**  
**INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY**  
**Y LA**  
**OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En Montevideo el día 03 de mayo de 2010 comparecen, **por una parte el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (en adelante INAU)**, representado en este acto por su Presidenta, Mtra. Nora Castro, y el Ps. Jorge Ferrando en calidad de Director del citado Instituto, con domicilio en 18 de Julio 1516 7mo piso, y **por otra parte la Oficina Nacional del Servicio Civil (en adelante ONSC)** representada en este acto por su Directora, Dra. Elena Tejera con domicilio en Plaza Independencia Nº 710 3er. piso quienes convienen:

**PRIMERO: Antecedentes.-**

**a)** El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay es persona jurídica de derecho público, Servicio Descentralizado constituido conforme a las disposiciones de la Ley 15.977 y 17.823 (Art. 223), que posee entre otros cometidos asistir y proteger a los niños, niñas y adolescentes moral o materialmente abandonados, desde su concepción hasta la mayoría de edad, con consideración primordial del interés superior del niño.

**b)** La Oficina Nacional del Servicio Civil es un órgano administrativo, asesor y de contralor de la Administración Central, entes autónomos y servicios descentralizados, teniendo como objeto el asegurar una administración eficiente, a cuyo efecto actúa con autonomía funcional

e independencia técnica, siendo responsable de formular las políticas de gestión de estructuras organizacionales, de recursos humanos y de formación y capacitación, así como de controlar su ejecución en la administración pública, tomando como principios fundamentales el fortalecimiento institucional, el desempeño y la calificación, estimulando el compromiso de los funcionarios con la prestación de un servicio eficiente orientado hacia el usuario y la innovación de la gestión, asesorando en programas de modernización del Estado en las áreas mencionadas.

c) Ambas partes han entendido necesario suscribir el presente acuerdo marco de cooperación a los fines de conjugar esfuerzos entre ambas instituciones.

#### **SEGUNDO: Objeto.-**

El presente acuerdo se realiza al amparo de lo establecido en el Art. 19 de la ley 18.172 de 31 de agosto de 2007 para promover, desarrollar e implementar actividades de cooperación y asistencia técnica específica, así como coordinar actividades de capacitación, formación y adiestramiento, que serán organizadas por la ONSC en acuerdo con el INAU, con el objetivo de posibilitar su fortalecimiento institucional y la mejora de su gestión, en el marco de la Transformación del Estado.

#### **TERCERO: Objetivos específicos.-**

Son objetivos específicos del presente acuerdo todas aquellas actividades en materia de capacitación y formación, que conjuntamente se definan como necesarias para la mejora de la gestión del INAU, y que éste decida canalizar a través del presente Convenio.

La ONSC tendrá a su cargo la organización y desarrollo de las mismas, actuando coordinadamente con el INAU.

#### **CUARTO: Obligaciones específicas de las partes.-**

Son obligaciones específicas del INAU:

- Difundir internamente el presente Convenio y los programas específicos que oportunamente se aprueben por el Comité de Coordinación referido en el punto quinto, a fin de posibilitar su efectivo desarrollo.
- Asegurar la integración de los diversos recursos que demanden las distintas etapas de los proyectos, asumiendo las erogaciones que se acuerden como necesarias para la ejecución del presente Convenio, (tales como costo de los cursos, horas docentes, viáticos en caso de que fueran necesarios, horas asistencia técnica, etc.) para lo que se instrumentará por separado un mecanismo adecuado.
- Proporcionar, en forma oportuna, los datos y la información requerida durante el desarrollo del presente Convenio.
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba, en relación con los proyectos específicos.

Son obligaciones específicas de la ONSC las siguientes:

- Proporcionar la capacitación y formación necesarias para el cumplimiento de los objetivos que se persigan, en las condiciones que se determinen para cada proyecto específico.
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba a tal fin.

#### **QUINTO: Seguimiento.-**

En este acto las partes dejan conformado un **Comité de Coordinación** que será responsable por el cumplimiento de las actividades que resulten acordadas. El mismo estará integrado por la T.A. Andrea Ciompi en carácter de titular y el Sr. Álvaro Alborés en carácter de alterno en representación del INAU y por el T.A. Sergio Villanueva en carácter de titular y la Lic. Karen Ferreira en carácter

de alterno, en representación de la ONSC y tendrá los siguientes cometidos:

- Acordar, programar e instrumentar las actividades de formación, capacitación o adiestramiento específicas que conjuntamente se determinen.
- Evaluar el logro de los objetivos específicos previstos en cada actividad, disponiendo en su caso, los correctivos necesarios.

**SEXTO: Cancelación.-**

La Cancelación de este acuerdo podrá ser dispuesta por las autoridades de los organismos firmantes conjunta o independientemente, sin perjuicio de la finalización de los proyectos en ejecución, salvo disposición en contrario contenida en los documentos específicos. Asimismo, será motivo de cancelación automática el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

**SÉPTIMO: Vigencia.-**

El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de 2010, renovándose automáticamente por plazos anuales.

**OCTAVO: Solución de controversias.-**

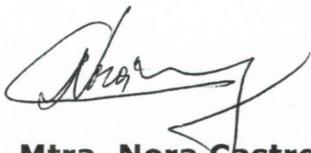
Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

**NOVENO:**

El presente se suscribe en cumplimiento de las Resoluciones del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay 2546/08 de fecha 28 de agosto de 2008 y 6/10 de fecha 4 de enero de 2010.

**DECIMO: Entrada en vigencia.-**

Este convenio entrará en vigencia al momento de su suscripción por parte de los comparecientes. **En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.**



**Mtra. Nora Castro**  
Presidenta - INAU



**Dra. Elena Tejera**  
Directora - ONSC



**Psic. Jorge Ferrando**  
Director - INAU